



## Resolución de Secretaría General n.º 268 -2017-ITP/SG

Callao, 22 NOV. 2017

### VISTOS:

El Memorando n.º 2426-2017-ITP/DO de fecha 20 de septiembre de 2107 de la Dirección de Operaciones, recaído en el Informe Técnico n.º 149-2017-ITP/DO-EBC de fecha 19 de septiembre de 2017; el Memorando n.º 05716-2017-ITP/OPPM de fecha 31 de octubre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 197-2017-ITP-OA de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2128-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 13 de noviembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento; el Informe n.º 751-2017-ITP/OAJ de fecha 17 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, la misma que fue modificada, entre otros, por Resolución de Secretaría General n.º 249-2017-ITP/SG de fecha 10 de noviembre de 2017, incluyéndose el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la contratación de la "Consultoría de Supervisión de saldo de obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por el valor referencial de S/ 99,608.52 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ocho y 52/100 Soles);

Que, cabe señalar que mediante Memorando n.º 05716-2017-ITP/OPPM de fecha 31 de octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota n.º 0000005092, por el monto de S/ 27,197.00 (Veintisiete Mil Ciento Noventa y Siete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para el Presupuesto Institucional 2017. Asimismo, adjunta la Constancia de Previsión n.º 54-2017, que garantiza la programación de recursos para atender el pago de



las obligaciones del referido servicio para el año 2018, por el monto de S/ 72,411.52 (Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Once y 52/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, mediante Informe n.º 197-2017-ITP-OA de fecha 13 de noviembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2128-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 13 de noviembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 057-2017-ITP "Consultoría de Supervisión de saldo de obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM";

Que, asimismo en el referido informe la Oficina de Administración solicita, luego de haber verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del citado Reglamento, la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el Resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en la subasta inversa y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) deben tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivo suplentes atendiendo a las reglas de conformación para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.º 751-2017-ITP/OAJ de fecha 17 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General apruebe el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 057-2017-ITP "Consultoría de Supervisión de saldo de obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM" y designar al Comité de Selección para el referido procedimiento de selección, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 057-



2017-ITP "Consultoría de Supervisión de saldo de obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 057-2017-ITP "Consultoría de Supervisión de saldo de obra: Creación de Servicios Tecnológicos para las Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por el valor referencial de S/ 99,608.52 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Ocho y 52/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección, el cual está conformado por:

| Miembros Titulares                                                                             | Miembros Suplentes                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jesús Uvaldo Belleza Ruiz</b><br><b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones | <b>Gregorio Ángel Martell Vargas</b><br><b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones |
| <b>Edgard Álvaro Vargas Aguilar</b><br><b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico        | <b>Indira Gandhi Villalobos Chuquipiondo</b><br><b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico   |
| <b>José Abel Andujar Ulloa</b><br><b>Segundo Miembro</b> – Con conocimiento técnico            | <b>Mayra Yusara Tantalean López</b><br><b>Segundo Miembro</b> – Con conocimiento técnico           |

**Artículo 3.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá de conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.  
JORGE AUGUSTO AYO WONG  
Secretario General